REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25269-33-33-001-2018-00084-00
DEMANDANTE:	HEILER ADRIÁN ORJUELA NARANJO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
ASUNTO:	Auto de cúmplase – orden a Secretaría.

Facatativá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En audiencia inicial realizada el 19 de junio de 2019 (fls. 55-67), se decretó la solicitud probatoria de la parte demandante (fl. 60 vto), ordenando a secretaria el envío de los oficios correspondientes.

Allegada la documental por la parte demandada, mediante auto del 2 de diciembre de 2020, se fijó fecha para adelantar la de pruebas virtual, de conformidad con el art. 181 de la L.1437/2011; en audiencia, y luego de revisada la prueba documental previamente decretada, los documentos aportados por la parte demandada y la solicitud probatoria de la parte demandante, se concluyó que no se había obtenido la totalidad de la información requerida, por lo que se dispuso la suspensión de la diligencia, ordenando a Secretaría remitir nuevamente el requerimiento, esta vez, solicitando, específicamente, la fecha en que la Fiduprevisora S.A., había notificado al demandante de la puesta a disposición de los dineros por concepto de cesantías.

Ahora bien, revisado el expediente digital se advierte que, pese a que reposa el oficio n.° J1AF-012 del 28 de enero de 2021, en los precisos términos en que se decretó la prueba, el mismo no fue remitido a la Fiduprevisora, sino que, al correo enviado, sólo se adjuntó un primer oficio que requería una información que ya reposaba en el expediente por lo que, a la fecha, no ha podido ser obtenida la información solicitada.

En ese orden, con el fin de culminar la etapa probatoria del presente asunto, se dispondrá que, por Secretaría, se elabore nuevamente el oficio dirigido a la Fiduprevisora S.A., en los términos específicos de la audiencia inicial del 19 de junio de 2019 y la audiencia de pruebas del 28 de enero de 2021, frente a la información que falta, y que corresponde a:

> REQUERIR a la Fiduprevisora S.A., para que certifique o allegue constancia de la fecha en que notificó al demandante Heiler Adrián

Carrera 1ª n.1 – 27 piso 4 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 920982

Orjuela Naranjo de la puesta a disposición de los dineros a su favor por concepto de cesantías.

Por los expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a Secretaría librar y remitir oficio a la Fiduprevisora S.A., en los siguientes términos:

REQUERIR a la Fiduprevisora S.A., para que dentro del término cinco (5) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, **certifique o allegue constancia de la fecha en que notificó** al demandante Heiler Adrián Orjuela Naranjo de la puesta a disposición de los dineros a su favor por concepto de cesantías.

SEGUNDO: vencido el término, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes

CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

002/S/XX

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b0d3de9f7adf7f4d877fe3d8cc01c9ed2c7209a7770724c40afda4748b858d**
Documento generado en 24/02/2022 07:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica